

SECRETARIA: Las diligencias al día de Hoy Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte (2020), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo 156384089001-2020-00031-00

Demandante: Hector Julio Jeréz Alba

Demandado: Alfonso de Jesús González Sierra

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Seis (6) de Agosto de dos mil veinte (2020)

El Señor HECTOR JULIO JEREZ ALBA, a través de Apoderado Judicial, presenta demanda ejecutiva singular de menor cuantía en contra de ALFONSO DE JESUS GONZALEZ SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.179.276, con el fin de cobrar ejecutivamente el saldo del capital contenido en el Título Valor Letra de Cambio que el demandado suscribiera a su favor y que se encuentra vencido el plazo para su pago.

Este Juzgado mediante proveído del nueve (9) de Julio de dos mil veinte (2020), inadmitió la Acción ejecutiva y concedió a la parte demandante el termino de cinco (5) días para ser subsanada, carga cumplida el día catorce (14) de Julio de dos mil veinte (2020), hecho por el cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.G.P., encuentra que efectivamente es el competente para adelantar el presente trámite, por ello una vez revisada la demanda y sus anexos se observa que cumplen los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 422 del C.G.P., 709 y ss. del C. Co.

En mérito de lo expuesto Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de Menor cuantía a favor de HECTOR JULIO JEREZ ALBA y en contra de ALFONSO DE JESUS GONZALEZ SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.179.276, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$4.190.000.00), por concepto capital insoluto contenido en el Título Valor Letra de Cambio, para ser pagado el día 11 de Mayo de 2017.
- 2) Por los intereses de Plazo de la suma de dinero relacionada en el numeral anterior, desde el 12 de mayo de 2014 y hasta el 11 de Mayo de 2017, liquidados a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

3) Por los intereses moratorios de la suma de dinero relacionada en el numeral primero, desde el 12 de mayo de 2017 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Ordenar que el ejecutado pague las obligaciones con sus intereses, en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído en legal forma.

TERCERO: Notifíquese el presente mandamiento de pago a la Demandada en la forma prevista en los artículos 290 y ss del Código General del Proceso, así mismo córrase traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Tramítese el presente proceso como ejecutivo de Mínima cuantía según las reglas establecidas el Art.- 430 y ss del C.G.P P.C, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SACHICA

Sáchica, Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020), la providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 14 de esta misma fecha

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario.